



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de noviembre de 2011  
No. 100

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 380.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 27 EN SU ULTIMO PARRAFO; ASI COMO QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS, DEL DECRETO NUMERO 313 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 22 DE JULIO DE 2011.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 381.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO Y A DONAR A TITULO GRATUITO UNA FRACCION DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA FUNDACION TELETON, MEXICO, A. C.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 380

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 27 en su último párrafo; así como Quinto y Sexto Transitorios, del Decreto Número 313 por el que se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de julio de 2011, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** ...

...

**I. a VI.** ...

...

La organización y funcionamiento de la Comisión se regirá por su Reglamento Interior.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO CUARTO.-** ...

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para emitir el Reglamento de esta Ley, se dispondrá de 180 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

En tanto la Comisión del Agua del Estado de México expide su Reglamento Interior, se aplicará en lo que no se oponga, el Reglamento Interior vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se dispondrá de hasta 180 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para que se constituya la Comisión Reguladora del Agua del Estado de México.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- a ARTÍCULO NOVENO.-**...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

Toluca, Estado de México a 18 de noviembre de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA H. "LVII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTES**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 en su último párrafo, así como Quinto y Sexto Transitorios, del Decreto Número 313 por el que se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de julio de 2011, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto Número 313 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de julio de 2011, se publicó la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

El artículo 27 último párrafo de la Ley antes citada, señala que la organización y funcionamiento de la Comisión del Agua del Estado de México, se regirá por la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México; sin embargo, en el Artículo Cuarto Transitorio de la misma, se establece que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 1999, siendo necesario precisar que la organización y funcionamiento de la Comisión del Agua del Estado de México, se regulará en el Reglamento Interno de la Comisión del Agua del Estado de México y adicionar en el Artículo Quinto Transitorio que en tanto se expide dicho Reglamento, en lo que no se oponga a este Decreto, se seguirá aplicando el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México vigente.

Asimismo, la Ley de referencia establece en su Artículo Quinto Transitorio, que a partir de la vigencia del Decreto de su publicación, se dispone de 90 días naturales, para emitir el Reglamento de dicha Ley.

Ahora bien, con el objeto de que el Reglamento de la multitudinaria Ley, sea congruente con el proyecto de Decreto por el que se pretende reformar y adicionar el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que toda persona tenga derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, como una garantía individual, es necesario ampliar el plazo para la expedición del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, estableciendo que se contará con un plazo de hasta 180 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

El Artículo Sexto Transitorio, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, señala que se dispondrá de hasta 90 días naturales contados a partir de la vigencia del Decreto de su creación, para que se constituya la Comisión Reguladora del Agua del Estado de México; sin embargo, el plazo antes señalado, resulta insuficiente, toda vez que es necesario que en primer término, se publique y entre en vigor el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en que se determinará la integración y facultades de la Comisión Reguladora del Agua del Estado de México.

Asimismo, es necesario reformar dicho Artículo Transitorio, para que se constituya la Comisión antes referida, dentro del Ejercicio Fiscal subsecuente a la entrada en vigor del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, con el objeto de programar presupuestalmente su integración; consecuentemente se requiere ampliar el plazo establecido, señalando que será de hasta 180 días hábiles, con la finalidad de contar con un plazo mayor para proponer a la persona que reúna los requisitos para ocupar el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora del Agua en cita.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 381**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, un área de 10,000.00 metros cuadrados, que forman parte de la superficie del lote uno ubicado en la calle Carlos Hank González, manzana 27 esquina Valle de Mayo, colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 233,133.534 metros cuadrados, en el que se encuentran las instalaciones del referido organismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec a donar a título gratuito en favor de la Fundación Teletón México, A.C., una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias serán las que se determinen en el procedimiento de subdivisión del predio de mayores dimensiones del cual se desprende dicha fracción de terreno.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El área a que se refieren los artículos primero y segundo del presente Decreto, cuya desincorporación se autoriza, en su momento, previa formalidad legal, deberá ser transferida a título gratuito en favor de la Fundación Teletón México, A.C., para ser destinada a la construcción y operación del Centro Autismo Teletón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México;  
a 22 de noviembre de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la

que se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a desincorporar de su patrimonio inmobiliario y a donar a título gratuito una fracción del inmueble de su propiedad en favor de la Fundación Teletón, México, A.C., conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 138 la H. "L" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Organismo Público Descentralizado es propietario del lote uno ubicado en la calle Carlos Hank González, manzana 27 esquina Valle de Mayo, colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 233,133.534 metros cuadrados, en el que se encuentran las instalaciones del referido organismo.

Este inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, Distrito de Tlalnepantla de Baz, México, bajo la partida número 996-997, volumen 1802, libro primero, sección primera, de fecha 13 de julio de 2007.

La Fundación Teletón México, A.C., a través de su apoderada Rossana Corona Romo solicitó a la Junta de Gobierno del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, la donación de una superficie de terreno de 10,000.00 metros cuadrados del predio propiedad de dicho Tecnológico, para la construcción del Centro de Autismo Teletón Estado de México.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec de Morelos, Estado de México, llevó a cabo la sesión en la que en el ACUERDO I-CAAIE-11, se aprobó por unanimidad, el dictamen de procedencia para la desincorporación de una hectárea del bien inmueble propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, con la finalidad de donarla a favor de la Fundación Teletón A.C., asimismo este asunto se ha puesto en consideración de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para que se realicen los trámites ante las instancias correspondientes conforme a lo previsto en la normatividad interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

En la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2011, la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, acordó realizar los trámites para solicitar la desincorporación de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, que forma parte del inmueble que ocupa el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, ubicado en la calle Carlos Hank González, manzana 27, esquina Valle de Mayo, colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, cuyas medidas y colindancias serán las que se determinen en el procedimiento de subdivisión del predio "Lote 1", de mayores dimensiones del que se desprende la fracción de terreno en cita, con la finalidad de donarla para la construcción del Centro de Autismo Teletón.

Como es del conocimiento público, la Fundación Teletón México A.C., tiene como misión principal el diseño, construcción y operación de centros de atención, rehabilitación y diagnóstico para niños y jóvenes de escasos recursos con discapacidad neuro-músculo-esquelético, así como el fomento a la cultura a favor de las personas con discapacidad.

El autismo es una condición de discapacidad que dura toda la vida; quienes la padecen presentan dificultades en comunicación, socialización, conducta e integración sensorial. La incidencia de autismo aumenta un 17% cada año y hay más niños con esta discapacidad que niños con cáncer, SIDA y diabetes, juntos.

Los Centros de Rehabilitación Infantil Teletón, atienden a niños con autismo con servicios de diagnóstico, orientación y canalización; no obstante, la oferta de servicios educativo-terapéuticos especializados no son suficientes para atender la demanda creciente de la población con este trastorno.

Bajo esa óptica, dicha asociación solicitó a través de su Apoderada General, la donación de un terreno con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, para destinarlo a la construcción de un centro de autismo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, pues su ubicación geográfica, densidad de población y características generales permitirá la atención de un mayor número de niños con trastornos del espectro autista en el Estado de México y zonas aledañas.

De aprobarse la presente iniciativa, la fracción del inmueble se integrará al proyecto de la Asociación Civil, dejando de tener utilidad como parte del patrimonio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**